

Alm. de
Cancillería de

Consejo de Arceobispos

San Gregorio Sanabria

7 N 44
117

D. Castro

Concurso de D. M. José Grego-
rio Sanabria

Tribunal del Consulado

AÑO
de 1824.

Ex. Mo. V. M. D. M. José Caudeiro de Sicilia



October 1824

Dr. Carr

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Yours faithfully
Wm. Carr

Wm. Carr Esq. 210 N. 2nd St. Philadelphia

Wm. Carr

Planilla q. presento de los ss. a quienes devo hasta el dia de la fho. seg.ⁿ consta p.^t el libro de Casa, q.^e pongo ala disposicion de este R.^o Tribunal del Consulado.

Prim.^{te} a la S.^a D.^a Manuela Santiago, y Cortiguera como mil, y seiscientos p.^s seg.ⁿ consta a $\frac{32, y 40 d.^{ta}}{}$ 01600,,
Al S.^{or} D.ⁿ Juan Dimenes 800 p.^s poco mas, o menos $\frac{173 l.^{ta}}{}$
y 17 l. 00800,,
Ala S.^a D.^a Juana Balbende trescientos p.^s $\frac{40}{}$ 00300,,
Al S.^{or} D.ⁿ Santiago Campo 800cientos sesenta p.^s $\frac{113}{}$ 00260,,
Al S.^{or} D.ⁿ Federico Bergman 800cientos, y sin cuenta p.^s
poco mas, o menos $\frac{121}{}$ 00250,,
Al S.^{or} D.ⁿ Juan Begg 800cientos sin cuenta y ocho
p.^s $\frac{169, y 170}{}$ 00958,,
Ala tienda p.^t el arrendam.^{to} de llave a 35 p.^s cada mes
quatrocientos ochenta p.^s $\frac{120}{}$ a los hered.^{es} de D.ⁿ M.ⁿ 00480,,
Túas
Al mi esposa p.^t su corta Dotal siete mil Ochocientos cuarenta
p.^s seg.ⁿ consta del instrum.^{to} q.^e conserva en su poder. 07840,,

12328,,

Lima y Julio 28 de 824



Jose Greg.^o Sanabria

Pongo a disposicion de este A. Tribunal del Contado.
 Dado el dia de la fecha. Reg. Contado y el libro de Coda y
 Camilla y. presento de los 25 a quince de

Sim. de la S. D. Manuel Santiago y Castañeda como

01000 0.804 cc / 0.0004 g. 2.000 g. 2.000 g. 2.000 g.

1872

000500

Vol. 6. 2^a Santiago Campos Borrero 27 de Mayo 1860.

M. J. D. v. Borne

02500

67900

五、

1901

1570

66651

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

12

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Planilla de la oficina de la Bandera y dependencias anti-fuero. Toda de la pta y constan en el Li-

bro ya citado a saber

Effectos pertenecientes a Dⁿ Juan Pimentes puestos

a fabricarse segun consta en 1738 y 174

Prim^{te} 20 v. paño de prima franseis azul y negro

2 p. v. 1738

Yn - 66 v. Tul, blanco, cana y negro a 20 v. 00165

Yn - 1 p. de lora azul a 2 p. 00008

Yn - 7 pañuelitos de tul negro a 28 v. 00024

Yn - 130 v. poco mas o menos bayeta de telon de barros co-
lores a 20 p. Cavo 00260

Yn. 30 v. pañuelos de Madras poco mas, o menos a 5 p. 25 00155

Yn 30 v. poco mas, o menos de tul en otros dos velatos.
Blanco, y negro a 2 p. v. 00060

Yn - 7 Gramaticas Inglesas a 2 p. 00014

Yn 6 v. punto blanco de Algodon a 12 v. 00009

1329, 4



Effectos pertenecientes ala S. D. Manuela

Santiago a saber

Por la 1^a 1325, 1
63/4. Prim.^o 60 d. paño ord.^o español, Musgo y

~~Venta de lanas~~ 00100

Ytn. 2^{do} pañuelos grandes ord.^o a 12 d. 00036

Ytn. 3 Chicos a 6 d. 00002

Ytn. 7 Toquillas con friso 00008

32. Ytn. 35 pie Chitas negras a 2 d. 00070

Ytn. 16 par. de medias de seda a 6 d. 00012

Ytn. 2^{do} de id. de lana a 1 d. 00003

Ytn. 2^{do} pie. de Ctopilla a clarinada a 1 d. 00025

Ytn. 6 d. pañuelos de gasa a 6 p. d. 00035

Ytn. 3 Cortes de borquines de largo con guarnición a 2 d. 00060

Ytn. 4^{to} d. Albanicos a 2 d. 00026

Ytn. 4 Chales de seda a 1 d. 00040

Efectos pertenecientes ala 5.^a D.^a Juana Bal

venta f 40

Prim.^o 55 d. Manguillos p.^a muger de Algodon

a 3 p. d. con mas 3 d. de id. de seda 00153

Ytn. 30 pie. poco mas o menos de belos, o gasas abeladas

de seda y algodón a 4 p. pie.^a 00120

Ytn. pañuelos chicos de seda blancos . . a 20 d. 00010

La retasera de mi propiedad alendora a 400 p. 00100

3

*P*an de las personas q.^e me deben seg.ⁿ consta en el citado
Libro = o sobre

Prim. ^{te} el Corredor D. ⁿ N. Reyes ss p. ^a f. ¹	055,,
D. ⁿ Domingo Negron 24 p. ^a eta constan en f. ¹	024,,
D. ⁿ Man. ^l Ramires Conductos . . 12 p. ^a 4 v. ^a	012,, 4
D. ^a Josefa Pro . . . 27 p. ^a 4 v. ^a	027,, 4
El Ten. ^{te} Coron. ^l Cuellar . . 40 p. ^a	040,,
D. ⁿ Man. ^l Grillo . . 10 p. ^a 6 v. ^a	010,, 6
D. ^a Cayetana Yer . . 24 p. ^a 4 v. ^a	024,, 4
D. ⁿ Jose Balerio Beyabaran . 11 p. ^a 4 v. ^a f. ⁷	017,, 4
D. ⁿ Domingo Tristan 42 p. ^a 6 v. ^a f. ²	042,, 6
D. ⁿ Jose Soler 12 p. ^a 4 v. ^a f. ¹¹	012,, 4
D. ⁿ Jose Bustam. ^{te} 21 p. ^a f. ¹²	021,,
D. ⁿ Gabriel Gilaberti 13 p. ^a f. ²³	023,,
D. ⁿ Carlos Ursagueri 24 p. ^a 2 v. ^a f. ³³	
D. ⁿ Man. ^l Salinas . . 201 p. ^a f. ³⁵	201,,
D. ⁿ Norrilo Balboa 1021 p. ^a f. ³⁸	1021,,
D. ⁿ Juan de Dios Batdivia . 1342 p. ^a 5 v. ^a f. ³²	1342,, 5
	<u>2891,, 9</u>

Lima y Julio 29 de 224



Jose Greg.^o Sanabria



Dos reales

SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

S. S. Prior, y Consules.



D. D. Gregorio Sanabria, Comerciante de esta Capi-
tal, como mas haya lugar pasesco ante V. S. y digo, q. ape-
son del honor, y diligencia con que notoriamente me he
conducido en dicho Comercio, como los Capitales q. mane-
jaba exan conto, he venido a sufrir un desfaldo, o perdida
cuasi total; por las circunstancias tan publicas, y tan
sabidas, del tiempo, Las ningunas ventas; los gastos de
comida y casa de una familia, y los Cuyos con que ha-
ria necesario auxiliar las presentes necesidades del
Estado, ya se ve que han dado al traste con el Comer-
cio, aun de los sujetos prudentes, y muchos mas bien
con las cortas facultades que yo manejaba. Ya me es
imposible sufrir las reconveniciones de mis Acreedores
sin exponerme a darles respuestas nada efectivas; y
p. tanto ocurro a la piedad de V. S. p. q. se sirva con
audiencia de los interesados, concederme las esperas
de cinco años, dentro de cuyo tiempo debo esperar
prudentemente que tranquilizadas las cosas, y me-
diante mi afan, e industria podre sacar ventajas
en el mismo Comercio, y pagar a todos. Al efecto pre-
sento las correspondientes peticiones de Acreedores,

con sus créditos, y de los bienes q.^{se} hallan exis-
tentes en mi poder. En inteligencia de q.^{se} entre
dichos Acreedores pongo en primer lugar la dote
de mi esposa por formalidad, y por no faltar á lo
q.^{es} cierto; y q.^{se} en la planilla de bienes se ha-
llan los ^{efectos} que se me han dado p.^r D.^a Estanislao San-
tiago, y Cortiguera, y p.^r D. Juan Nunez, á fac-
torage: esto es sin transferirme algun dominio, p.^r
deber entregaa los mismos efectos, sino se venden.
Pues aunque pudiera haberlos extraido de mi tienda,
y entregados á sus dueños, no he querido q.^{se} con es-
te pretexto se me atribuya alguna ocultacion. En
su virtud p.^r mientras logro cobrar á mis señores.

A. L. L. pido y suplico q.^{se} habiendo p.^r presentadas las me-
morias, se viva mandado se cite á mis Acreedo-
res, y con su audiencia concedime las esperas q.^{se}
meo solicitadas, p.^r sea conforme á equidad y justi-
cia y fues lo necesario. S.^{no}

Jose Greg.^o Sanabria

Señor presentadas las razones q.^{se} acompañan, y se rubrica-
rán, existiendo esta parte las Llave de la tienda q.^{se} mane-
la, q.^{se} pasaran á poder del Sr. Conde, p.^r Juan Pedro de Zela-
yera, Citra al Sr. Intercedido q.^{se} q.^{se} compareceran en el primer
dia de Aud.^a ataca de la materia conforme á ordenamos,
practicandose las dilig.^{as} segun estilo. Lima, y Agosto 3. de
1724.

L. S.

En Helme.

Yuso.

Zelayera.

En dicho dia mes, y año fue saber el



3 5
Dos reales.

DEL TERCER ORDEN REALES: AÑOS
DE MIL OCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Decreto que antecede ad.  Jose Greg.
Sanabria, y firmo de q. Certifica.

Jose Greg. Sanabria

En Lima, y Agosto quatro de dicho año
en cumplimiento de lo mandado en el decreto q.
antecede surtego D. Jose Gregorio San-
abria al S. Consul D. Juan Pedro de La-
lageta la Llave de la tienda de
comercio que monedaba, de q. Certifica



En Lima, y Agosto seis de dicho año, ante
a los acreedores del D. Jose Greg. Sanabria
convenidos en la razon def. de q. pongo
por diligencia

Gondillo

Haviendo comparado las antedichas, considero la expesa
aludida por el termino de dos años en lugar de los
cinco q. se estipula, obligandose a darlo a los respectivos
creditors, cumplidos q. sea al termino, y pongo q. han sido
convenidos de conformidad y q. han sido recibidos a Fianza

los efectos, se entreguen a' otros las existencias, interviniendo en ello, Donon Comend, D. Juan Pedro de Delayera en cuyo poder se hallan las llaves de la tienda. Haviendo comparecido, D. Carlos Fian, reclamando los arrendam.^{tos} de la tienda, igualmente q. D. Jose Cubillas, interesado en ello, asentandose entre en disputa, ante uno de los Jueces de primera instancia, siendo notoria la preferencia de este credito: acordaron q. los efectos q. se designan como de Marafoman, se traspasen ala tesoreria de ese R. T. quedando en deposito, hasta la resolucion de aque-lla contienda, p. q. en ese fondo ex. ante su d. d. el cargo se decide la disputa, de todo lo que respondan las debidas conatancias, dandose igualmente a los Interesados, las copias certificadas q. necesitan de este auto. Lima, y Agosto 12 de 1824

P. la S. C. de Cortiguera
I. Paez

Don Jimenez

Fernando Abreu

Dr Juan Pegg y
Eugenio Argote

María Rosa de Alameda

Jose Cubillas

Carlos de Fian

Jose Greg. Sanabria

Santa. Campes

Bergmann y C.

Proveyeron, y fabricaron el auto que antecede los J. D. Manuel Ex-Helme D. Fr. Xavier de Yzore, y D. Juan Pedro de Delayera Prior, y J. del Real R. T. del Consulado de este Reyno del



Dos reales.

6

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.**

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

del Peru, y firmaron en el  concurrente
en el día de su fecha—

En Lima y Agosto mes de mil ochocientos
veinte y cuatro. En cumplimiento de lo mandado
en el auto que antecede, y en virtud de la comi-
sion conferida al Sr. Consul D. Juan Pedro Dela-
yeta, se comisionó con ringo el presente Sr. D.
ala tienda de Comercio de D. Jose Gregorio Sa-
nabria situada en el Portal de Herwanos y
hallandose presente D. Santiago Azagarraga
comisionado por D. Manuela Santiago p. re-
cibir los efectos puestos a factorage de super-
tenencia, se executó en el modo siguiente
63 $\frac{1}{4}$ v. Paño ordinario español Mingo, y Berde Bot.
21. Pañuelos grandes ordinarios
3. idm. Chicos
7. Foguillas con fleco
32. Pañ Chica negra
16. Paño de medida de Seda
7. idm. idm. de Larra

- 2 1/2 P^{as} Estopilla aclarinada
6. Doreal P^{anuelo} de gara
3. Corte de Banquino de Sarga con guarine.
4. 10/12 dor. Abanico
4. Chale de Seda.

De cuyos efectos se dio por entregado a su señoría
trifaccion el indicado D. Santiago Artiga-
rraga, en cuya señal lo firmo rubricando
ante dicho Señor Consul de S. Cernusco-

Santiago Artigarra

Ymediatam^{te} el smo dicho Sr Consul pro-
cedio a que se le hiciese entrega ad. Juan
Domenec de los efectos de su pertenencia
puesto a factorage ad. Don Gregorio Sa-
nabria en el modo que sigue

21. v. P^{as} de primera Frances azul, y negro
66. v. Tul Blanco, Caña, y negro
1. P^{as} Caja azul
7. P^{anuelito} de Tul negro
- 10 4/4 v. Bayeta de Pella de Varra color
30. dor. P^{anuelo} de Aladra
- 26 2/3 v. Tul Blanco, y Negro.
7. Gramatica Inglesa
5. v. Punto Blanco de Algodon

De todo lo que se dio por recibido el referido
D. Juan Domenec, y lo firmo rubricandolo
ante el mencionado Sr Consul de S. Cernusco

Segundamente, el Relacionado Sr Consul or-
deno se le entregasen igualm^{te} ad. Fernan-

do Alvarez lo efecto de factorage pertene-
 ciendo ad.ª Juana Valverde como su te.
 presentame, lo q. se practica en el modo sig.
 52. Doi. Manguitto p. Camper de Algodon
 30. Pza. Gasa abelada de Seda, y Algodon
 7. Pannels Chicos de Seda.
 de todo lo que se dio por satisfecho, y entregado
 el susodicho D. Fernando Alvarez, y lo firmo
 rubricandolo ante el Sr. Consul de g. Certifico

Consecutivamente mando el referido Sr. Con-
 sul D. Juan Pedro de Zelayeta, se tomase
 raron de lo. efecto existente en la tienda de
 D. Jose Gregorio Sanabria, perteneciente a ma-
 zaron, lo que se verifico en la forma que
 sigue—

- 60. gruesa Botones Charquesillo labrado
- 8. Doi. de Escubilla Limpia Diente
- 100. Lema de Zapatero
- 14 ¹/₄ v. Sarga negra Blanca
- 1 ¹/₆ v. Sarga de Mantos
- 5. Pannels de Vela negro
- 3. v. Lila Canela en dos Retardos
- 4 ¹/₂ v. Damasco de hilo de 2 v. de ancho
- 1 ³/₄ v. idm. idm. de 1 ¹/₂ v. idm
- 2. Guarnico de Gasa
- 3. v. Pambilla Labrada en dos Retardos
- 6. v. Franula Blanca
- 10. v. Carlanca en dos Retardos
- 21. v. de Jercipeto de Algodon en tres Retardos

Con lo que queda concluida la ope-
 racion ordenada en el predicho auto—



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

FALGA

Por los Años de 1824 y 1825

que rubricó dicho Sr. Consul, de que certi-
fico - Jore Eug. Sanabria

Y luego incontinenti en cumplimiento de lo man-
do en el auto citado, se trasladaron á la Tero-
reria de este Real Tráal del Consulado los Efectos
de Alara común que constan de la diligencia
que antecede, y su Tercero D. Manuel Gaspar
de Rozas, se hizo cargo de ellos, remendolos
en depósito p. el fin que se expresa en el
mencionado auto, y lo firmo, de g. Gerónimo

En Lima y a 14. de febrero de 1825. Habi-
endo entregado el Sr. Consul D. Juan Pedro
de Zelayeta las tres llaves de la tienda que
tenia en su poder á D. Jore Gregorio Sanabria
y este, con el presente Escribano Mayor, p.
que velas existiere á D. Carlos Fria, á efec-
to de q. no le comisionen los arreos de la
tienda con esta fha. poniendo en poder en
dho. D. Carlos Fria tres llaves solo indi-
cada tienda, quien en señal de haberlas re-
cibido, firmo, de g. Centífico.

Carlos de Fria

8
Dos Reales



REPÚBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

S. Prior y Consules.

J. N.

Jose Gregorio Sanabria vecino de esta Capital conforme a Dño. ante V. S. Digo: Que habiendo ~~describiendo~~ el ingreso del Comercio q. lleve en la Plaza mayor de esta, contienda en el Portal de Describanc, p.^o los años pasados hta. el de 1824, en q. me aparte de ella, a causa de las exacciones q. sufrió este Comercio como es notorio: Por estas causas quedé en descubierto con algunas Acreedores en el credito de mas de tres mil p. y p.^o lo que usando del medio legal en reparo de mi honor y saldo de dñs. Acreedores ocurri a este Tribunal a solicitar la equidad q. conforme a Dño. le es de franquear al q. la implora, a fin de q. en considerac.ⁿ a lo expuesto se me concediesen las esperas q. impetrate p.^o entro de ese tpo. poder ir satisfaciendo a mis Acreedores.

En efecto dignandose la justifiac.ⁿ en este circunscripto Tñal. adherir a dñs. solicitud me concedió el tiempo de dos años q. estan praximas a su cumplim.^{to} En este intermedio solo he podido satisfacer el credito de dos Acreedores, q. lo son D. Federico Bergman, y D. Carlos Irias sin atender quiza al fomento de mi Persona lo q. se hace en justa consideracion con respecto

a' q. el tiempo corrido indist. espera ha sido en una epoca q. no ha prestado ningun desahogo por las perturbaciones q. hta. a' hora poco han ocurrido, y p.^a las q. no me ha sido posible recaudar los crecidos credits activos q. tengo en la Carrera del Curco, y Totoni, en donde sus habitantes han sido mas consumidos y escasos en sus qinos p.^a la suma escases del numerario q. hta. el dia es grande como es notorio.

En esta virtud no puedo menos q. a' consecuencia de lo deducido reiterar a' V.S. el estado en q. me hallo p.^a por el implorar se digne prorrogarme la espera de dos años mas, q. mediante la Divina Provid. podre entre ellos relacionar enteram.^{te} el resto de Accedones q. en descubierto tengo, asi como lo he verificado con las dos que despo puntualizados bajo la protesta q. hare quanto me sea posible p.^a satisfacer aun antes del tpo. impetrado se prorroga; en cuya conformidad =

H. V. S. pido, y sup.^{co} q. en merito de lo q. queda referido en las pteas de este, se sirva conferirme la prorroga del tpo. insinuado p.^a ver asi de la equidad y justicia q. pido, y espero en la Dignidad de V. S.

Fco. Baeza

José Greg. Sanabria

Ante de Levallor.

Mariano Calderon.

Argos.

Alvar.

gr. Garcia.

Cirere a' compaiendo a' los accedones en esta parte q. concedieron antes las esperas. Lima y Julio 8 - 1826.

de

Julio

En Lima, y Julio caton

de mil Ochocientos veinte, y seis, Cite á los Arrehedo-
res, de D. Torc Gregorio Sanabria, que constan en
la Varon de f. menor, á D.^o Federico Bergman, y
á los herederos, de D.^o Manuel Friar, por sentar
el deudo, estan quibitatos, de sus exeditos, y para
que consta lo pongo por diligencia.

Gondillo

Haviendo comparado los deudores q. subscriben, unani-
-memente convinieron en prorrogar á D.^o Torc Gregorio Sana-
-bria las suplicas q. solista por el camino de dos años: y
con respeto al faxon depositado en la tesoreria de este tri-
-bunal q. se lea el deudo comun, alegando haver paga-
do el credito de D.^o Carlos Friar, se resolvió q. se fuera en-
tregado con citacion precedente del mismo Friar, quien
no se citó para este comparendo por haverse ausen-
-do q. ya no era deudor. Lima, y Julio 15. de 1826.

Sanc.^o Campa

Manuel Rosal

Salam

Juan Salas

Juan Nimeres

Por Juan Bez y f. a

Manuel Parolina

Por D.^o Juana Val-
verde. Santos

Torc Greg. Sanabria

Prob. y Pub. el auto q.

Los Reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825. Y 1826.

1829. 1 1820.
Ante mí, los S. S. D^{nos} Tomás Ortiz de Levallos, Coronel
de Caballería Jirica, D^{no} Francisco Alvarado Calleson, y
Francisco Agustín de Aguilar, Jefe, y Comandante del Batallón
del Comandado de esta República Guatemana, y firmaron en el
los Comandantes en el día de su firma —

Toro Eucadero de Sijilmas
En el trial del conio

Efectos que se hallan en Deposito en la Tesoreria del extinto Consulado
 pertenecientes al Concurso de D. Luis Fr. Reyna

- 24" varas Dayton Ingles
 44" Pañuelos de Navis
 19" varas Sarazan
 3" Doreas Bretanas
 11" varas Mantas
 1" Libra Sita
 13" varas Tripe
 11" Doreas Gomos de Algodon
 10" Cardas
 1" Atado de Juntas
 14" varas Lana
 5/6. Gloreto
 5" Peyner
 3" varas Librete
 1" Alisab
 2" Pedanos de Crudo
 21 1/2 varas Paño de Color
 14 1/2 varas Fecio pelo de seda
 1. Dorena Gomos de Seda
 23 1/3 Listadillo
 8" varas Elefante
 17" varas Indianas
 1. Corte de Saca
 19. Chamelote
 1. Atado de Juntas
 3" Dorenas Cuchillitas
 36" varas Crea.

Pertenecientes al Concurso de
D. José Gregorio Sanabria

- 30" Gruevas Potoncu
 8" Dorenas Vacuillas
 700" Sermas
 14 1/2 Sarga Negra
 1 1/6 Sarga de manto
 5" Pañuelos de Pelo negro

3^o varas *Silas*
4^{ta} Damasco de *Uto*
1^{3/4} *Idem*

2^o Guarniciones de *Gara*

3^o varas *Samblas*

6^{ta} varas *francas*

10^{ta} varas *Cartanacan*

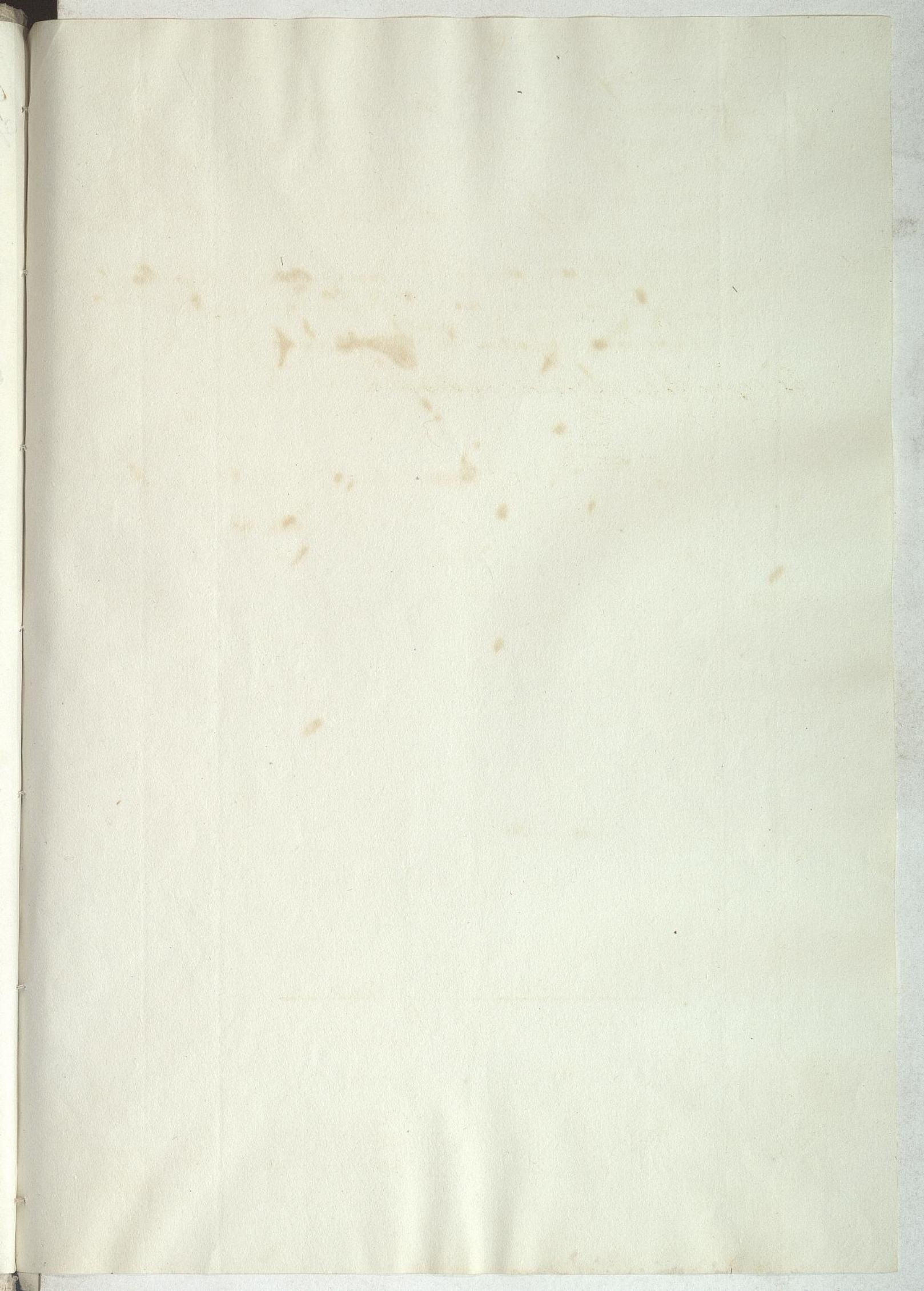
21^{ta} varas *Pana*

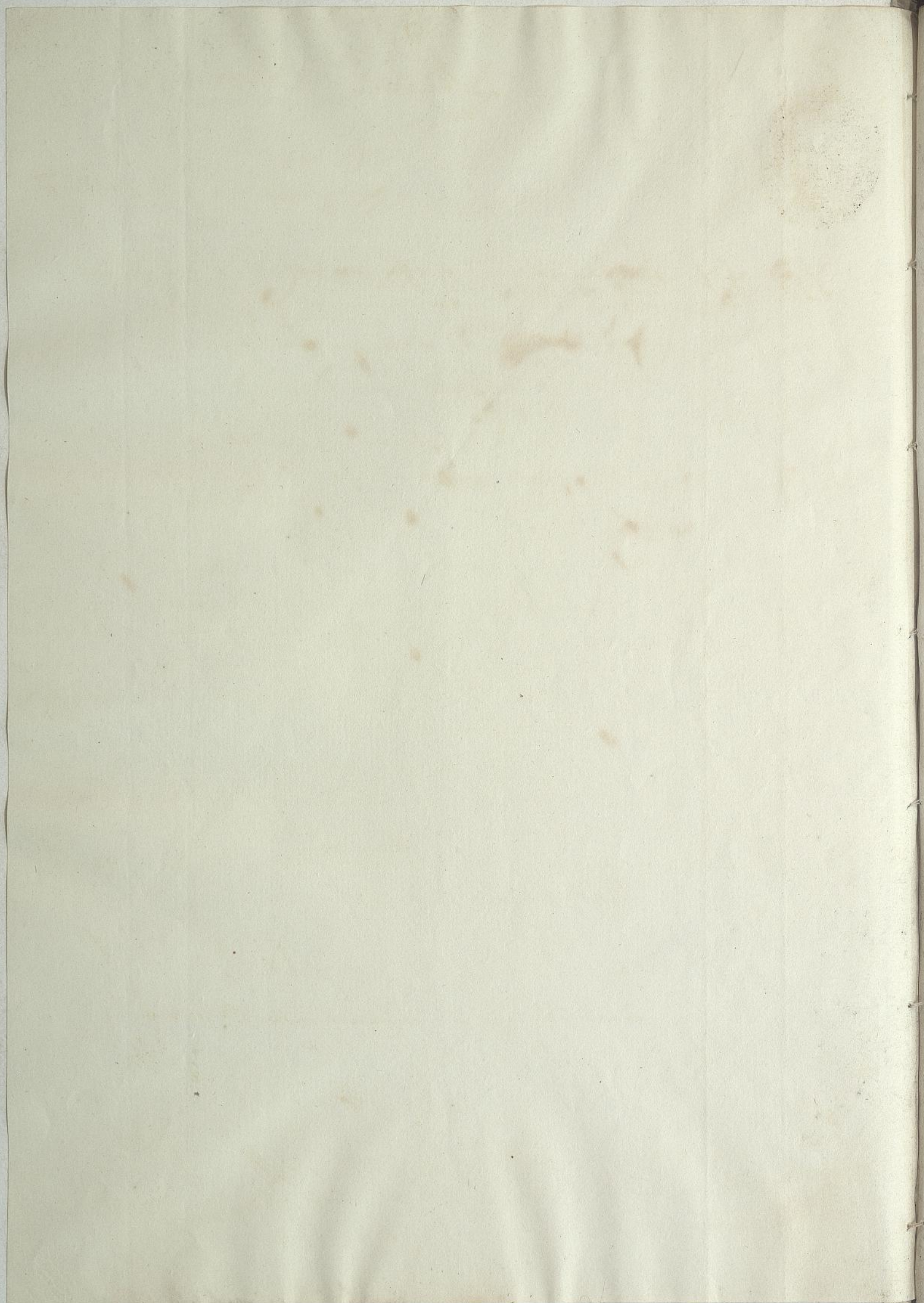
3. *Samuelos de feda.*

Es copia de la que existe en *Ferocencia*



Repetición de lo anterior
de la Regencia de Indias







República Peruana //

Lima Ag. 31. de 1827.

A los S. S. Presd. y Vocales de la Junta del Crédito Público.

Conforme a lo acordado en la Junta el 28^o del corriente he traído a la vista los Autos relativos a los Efectos que en clase de depósito se hallan en la Tesorería de esta Casa, y constan de la adjunta Xarón.

Ellos pertenecen a dos Concursos: el de D. Luis Fr. Co. Reyna en q. está mandada la entrega al S. d. Juan Salazar con fha 28. de Agosto de 826, como representante de D. Martin de Guisasaola, y el de D. José Gregorio de Sambría, a quien igualmente se mandaron entregar en Auto del 5. de Julio de 826.

Al primero pertenecen tres retazos de Pano con 20. 1/2 varas que solicitan los retirados que residen en esta Casa, a descontar de su haver, segun la mocion del S. d. Atanuel Posas, sobre que la Junta podría acordar lo que estime conveniente.

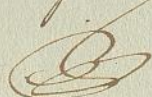
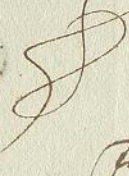
DWS a V.S.

Lino y la Pauca

Lima

Sep^{re} 5. de 1827.

Visto en Junta acordó q. por la Direccion se den
las providencias para q. los Apoderados y Dueños de los efec-
tos depositados en la Aduana mandados ^{ocurrir p. ellos} antes entregan, y
como el p.ño q. piden los recibidos de la Guardia de dha
Direccion pertenece a dho Deposito, no hay raron para
aplicarselo. entre renglones = ^{ocurrir p. ellos} Vale.

Fu^{co}
Fram. M.^a Charrun

E. S. S.

Fomoir Varon
Charrun



Direccion gral de Consolida^{on}

Sep^{re} 7. de 1827.

Por la correspond^{te} Nota al S. D. Juan Salazar
para el recogo de las Especies que le mandó
entregar el Excmo. Sr. al Consulado, y volun-
tate la Persona de D. Tori Greg^o Sanabria p. q.
ocurra p. las que le corresponden

He en lo






Oyese q. D. Tori Gregorio Sanabria
se halla ausente de esta Cap. como Conductor
de Correos, p. lo q. no se ha echo saber

11/27

London

My dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Yours faithfully

J. B. Smith